

BACHILLERATO Y TRIBUNAL SUPREMO

Joaquín Chávarri
Publicado en Escuela
2-04-09

Recientemente conocimos la Sentencia del Tribunal Supremo, de 2-2-09, notificada el 9-3-09, que declara que el art. 14.2 del RD 1467/2007, de 2 del 11, por el que se establece la estructura del bachillerato (Bch) y se fijan sus enseñanzas mínimas, es contrario a las normas generales sobre esta materia; es contrario al art. 36.2 LOE.

Debemos adelantar, con el respeto que nos merece, que discrepamos del criterio establecido por el Alto Tribunal y que OTRA INTERPRETACIÓN era posible.

De igual modo señalamos que han primado más los criterios economicistas y organizativos, aducidos por la recurrente FERE, que el interés del alumnado y el espíritu de la norma.

El TS, siguiendo el camino más fácil, ha realizado una interpretación rigorista y literal de la LOE, con una concepción estanca de los cursos de Bch, olvidándose de la realidad social del tiempo en que ha de ser aplicada y su espíritu y finalidad.

La LOE establece dos cursos, 1º y 2º, pero también dice que se organizará de forma flexible, art. 32.3, que habrá materias comunes, art. 36.4, materias de modalidad y materias optativas. El alumnado podrá cursar sus estudios, en régimen ordinario, hasta en 4 años, consecutivos o no, art. 32.4.

Pues bien, con el fin de favorecer estos estudios, el art. 14.2 del RD recurrido facilitaba que aquellos alumnos de 1º que no promocionaran a 2º, por tener más de dos asignaturas suspensas, pudieran: repetir el curso o matricularse de las materias suspensas de 1º y dos o tres materias de 2º, compatibles con las no superadas y "condicionado" a poder promocionar a 2º dentro del curso escolar, para que dichas materias pudieran ser calificadas.

Dice el TS refiriéndose a la LOE: *"Se establece una flexibilidad en la elección de las materias que componen el currículo escolar pero no la libre configuración de los dos cursos del Bachillerato, con asignaturas sueltas de segundo y primero"* (FD 8º). Ello implica, según el TS, que la opción de una matrícula condicionada no tiene cobertura legal. Tampoco lo prohíbe, resaltamos.

Sentenciar que la LOE, que regula un bachillerato tan flexible, impide que el alumnado de 1º pueda matricularse de algunas materias de 2º, cuando tiene más de dos suspensas, estando abocado a repetir curso, supone una interpretación rigorista y cerrada de los cursos, que la Ley no establece, contraria a la finalidad y espíritu de la norma.

Recordemos el sistema universitario de créditos.